

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS: (BIENES)

1	NÚMERO DE ACTA	010-2023-AS N° 008-2023-MPH/CS-Segunda Convocatoria
----------	-----------------------	---

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Ciudad de Huancavelica, a los 09 días del mes de junio del año 2023, en la Oficina de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a las 11:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial N° 291-2023-GM/MPH, de fecha 11 de abril del 2023, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPH/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE MADERA PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CCORIPACCHA Y VIAS ALEDAÑAS DEL BARRIO DE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**, a fin de efectuar la **APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS** presentadas.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

Los miembros del presente Comité de Selección declaran, conocer a cabalidad lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto asumen toda responsabilidad absoluta que pudiera repercutir producto de alguna controversia y vulneración a la normativa de contrataciones.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. AMÉRICO BOZA HUAYRA	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras
		Suplente			
Primer Miembro	LIC. ADM. HÉCTOR GONZALES BOZA	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Administración y Finanzas
		Suplente			
Segundo Miembro	LIC. ADM. WILBERTH VARGAS PÉREZ	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo al numeral 1.3 de la Sección General de las Bases Integradas, concordante con lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, siguiendo el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Estado
1	GUINEA PEREZ OMAR	10283155094	Válido
2	HUAMAN CAPANI AYDEE	10405318119	Válido
3	MAMANI CAMACHO ABEL	10433171905	Válido
4	GUZMAN CONDORI LUIS ALBERTO	10445876190	Válido
5	QUISPE AYUQUE KAREN ROMELIA	10464446465	Válido
6	VASQUEZ CENEPO CAROLINA BEATRIZ	10469478268	Válido
7	MADERERA GUZMAN F & H EIRL	20486230852	Válido
8	GRUPO SERRANO QUINTANILLA-GRUPO SQ S.R.L.	20563859599	Válido
9	GRUPO SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.	20568575246	Válido
10	EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.	20600174038	Válido
11	CORPORACION AMAZONICA DE EMPRESAS MADERERAS S.A.C.	20602346944	Válido
12	GROUP WORKING CORNIX E.I.R.L.	20604138982	Válido
13	ROMAC SOLUTIONS E.I.R.L.	20609568446	Válido
	REPRESENTACIONES Y INVERSIONES CAMARGO S.A.C.	20610632361	Válido
	HIDAMAC S.A.C.	20610691022	Válido

5 DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON SU OFERTA

De conformidad al numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Integradas y conforme a lo establecido en los Art. 59° y 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

N°	Nombre o razón social del postor	Estado de la Propuesta	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.	Valido	8/06/2023	22:39:06



2	GRUPO SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.	Valido	8/06/2023	19:47:02
3	MADERERA GUZMAN F & H EIRL	Valido	8/06/2023	23:55:28
4	QUISPE AYUQUE KAREN ROMELIA	Valido	8/06/2023	21:46:28

6 DESCARGA DE OFERTAS ELECTRONICAS				
Acto seguido, se procede con la descarga de las ofertas presentadas a través del SEACE, las mismas que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, se verifica la presentación de los documentos requeridos en las bases, considerando además lo establecido en el numeral 1.7 de la sección General de las Bases Integradas, concordante con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.				
Nº	Nombre o razón social del postor	Propuesta	Descarga	Documentación Legible
1	EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.	Valida	Satisfactoria	SI
2	GRUPO SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.	Valida	Satisfactoria	SI
3	MADERERA GUZMAN F & H EIRL	Valida	Satisfactoria	SI
4	QUISPE AYUQUE KAREN ROMELIA	Valida	Satisfactoria	SI

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

GRUPO SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.

Conforme a lo establecido en la OPINIÓN N° 243-2017/DTN, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Al respecto de la revisión de la oferta, se advierte que, el formato del Anexo N° 01 presentado por el postor no corresponde a las bases vigentes (Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE y modificatorias), al no haber consignado lo siguiente; Autorización para notificación por correo electrónico, Numeral 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

De igual manera al revisar la oferta, se advierte; la omisión de presentación de documentación solicitada en el literal i) del numeral 2.2.1.1 Documentos de presentación obligatoria de la Sección Específica de las Bases Integradas, al no haber presentado la siguiente documentación:

l) Copia del Certificado de inspección ocular con un mínimo de (03) meses de antigüedad contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, el cual debe ser emitido por SERFOR.

En ese contexto, conforme al análisis efectuado el postor ha utilizado formatos no vigentes para presentar su oferta y ha omitido la presentación de documentos, por lo tanto, la oferta es, **NO ADMITIDA**

MADERERA GUZMAN F & H EIRL

Conforme a lo establecido en el numeral 1.6. (FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS) de la Sección Específica de las bases; Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

De la revisión de la oferta del Postor, se aprecia que los documentos de presentación obligatoria solicitados en las Bases Integradas aparecen con la firma del representante legal de la empresa, el señor **FREDDY GUALBERTO GUZMAN CARDENA**. Al respecto, es posible identificar que no se tratan de firmas manuscritas, así mismo no se logra identificar que las firmas procedan de alguna única matriz a partir de la cual hayan sido reproducidas por medios digitales, sino que en cada folio se ha colocado de manera indistinta la firma y el sello del representante legal; aun así, es posible determinar que se tratan de firmas escaneadas y no manuscritas, tal como exigen las bases del procedimiento, por lo que, la oferta se considera como no firmada (omisión de firma manuscrita en la oferta).

Las condiciones de la oferta del Postor podrían enmarcarse en alguno de los supuestos de subsanación de ofertas contemplados en el artículo 60 del Reglamento, razón por la cual este Comité de Selección estima pertinente verificar si se cumplen los supuestos previstos en la normativa. Para dichos efectos, corresponde traer a colación lo dispuesto expresamente en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual contempla los supuestos de subsanación de ofertas, conforme a lo siguiente:

Artículo 60.- Subsanación de las ofertas

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.



	En ese contexto, conforme al análisis efectuado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento, se concluye que el postor a omitido informacion en formatos que no pueden ser subsanados, por lo tanto la oferta es, NO ADMITIDA
QUISPE AYUQUE KAREN ROMELIA	De la revisión de la oferta, se advierte; <u>la omisión de presentación</u> de documentación solicitada en el literal h), i) y j) del numeral 2.2.1.1 Documentos de presentación obligatoria de la Sección Específica de las Bases Integradas, al no haber presentado la siguiente documentación: <i>h) Copia de la Autorización para establecimientos de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria, otorgado por el servicio nacional forestal y de fauna silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego.</i> <i>i) Copia del Certificado de inspección ocular con un mínimo de (03) meses de antigüedad contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, el cual debe ser emitido por SERFOR.</i> <i>j) Copia de certificado de calidad emitido por un regente forestal, con resolución directoral otorgado por SERFOR.</i> En ese contexto, conforme al análisis efectuado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento, se concluye que el postor a omitido la presentación de documentos que no pueden ser subsanados, por lo tanto la oferta es, NO ADMITIDA

8	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION	
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:	
	Nombre o razón social del postor	EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.
	Documentación de presentación obligatoria	
	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si cumple
	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Si cumple
	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si cumple
	d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si cumple
	e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Si cumple
	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde
	g) Declaración jurada de contar con el Stock de Bienes requeridos, y de Reposición del Bienes por defecto, indicando que el plazo máximo será de un (01) días calendarios contados a partir del día siguiente de levantado el acta de observaciones.	Si cumple
	h) Copia de la Autorización para establecimientos de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria, otorgado por el servicio nacional forestal y de fauna silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego.	Si cumple
	i) Copia del Certificado de inspección ocular con un mínimo de (03) meses de antigüedad contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, el cual debe ser emitido por SERFOR.	Si cumple
	j) Copia de certificado de calidad emitido por un regente forestal, con resolución directoral otorgado por SERFOR.	Si cumple
	k) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	Si cumple
	Documentación de presentación facultativa	
	a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad .	No presentó
	b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).	Si presentó
	CONDICIÓN DE LA OFERTA	ADMITIDA

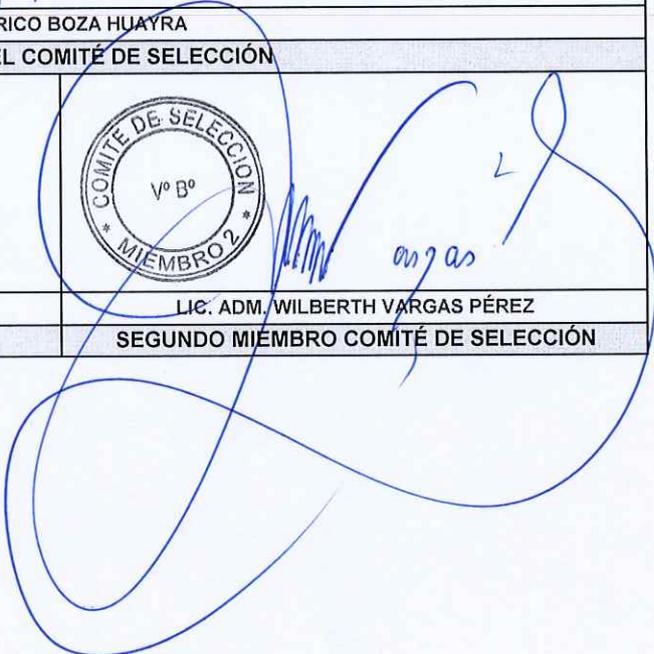
9	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN	
	N°	Nombre o razón social del postor
	1	EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.
		Ítem(s) a los que postula
		I
10	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	
	9.1	
	DETALLES DE PRECIO DE LA OFERTA	
	N°	Nombre o Razon Social del Postor
		Precio de Oferta



1	EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.	232,360.00
DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
9.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.
	FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJES
	PRECIO	100 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 PUNTOS
11	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA	
De conformidad al numeral 2.2.1.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas y a efectos de adoptar los criterios de desempate y establecer la orden de prelación se detalla lo siguiente:		
En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.		
11.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.
	DETALLE	Presenta No Presenta
	Constancia o Certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	X
	REMYPE (Registro de Microempresas y Pequeñas Empresas)	X
	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).	X
12	DETERMINACION DE ORDEN DE PRELACION	
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.	105
13	CALIFICACION DE OFERTAS	
De conformidad al numeral 1.9 de la Sección General de las Bases Integradas concordante con lo establecido en el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece que el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.		
Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.		
13.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
A	CAPACIDAD LEGAL	
	HABILITACION	Cumple
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Monto Facturado
	FACTURACION	Cumple S/.156,095.00
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	Si Cumple
OBSERVACION	SI	NO X
14	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACION	
De acuerdo a la evaluación y calificación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1°	EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.	105
15	ACUERDO ADOPTADO	
15.1	Se encarga a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio realizar la Fiscalización Posterior de toda la Oferta presentada por el postor EMPRESA DE MADERAS OXAPAMPA S.A.C.	



15.2	<p>Previo el otorgamiento de la Buena Pro y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 68.3. del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que a la letra dice: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor", se inicie los procedimientos para SOLICITAR REDUCCION DE OFERTA ECONÓMICA del postor.</p>
15.3	<p>En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que este órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicitará la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad</p>

16	 	
ING. AMÉRICO BOZA HUAYRA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
 	 	
LIC. ADM. HÉCTOR GONZALES BOZA PRIMER MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN	LIC. ADM. WILBERTH VARGAS PÉREZ SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN	